



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### TALLER DE CONFECCIÓN DE ROPA LEYDE ORBEZO

DFZ-2018-2641-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	 Firma recuperable X Claudia Pastore División de Fiscalización Firmado por: cpastore@sma.gob.cl
Elaborado	Matías Tapia	X Matías Tapia Fiscalizador DFZ

19 de noviembre de 2018

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Taller de Confección de Ropa Leyde Orbezo	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Arzobispo Subercaseaux N°4474, Estación Central
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Estación Central	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Leyde Orbezo Tolentino	<b>RUT o RUN:</b> 23.986.599-2
<b>Domicilio titular:</b> Arzobispo Subercaseaux N°4474, RM	<b>Correo electrónico:</b> _____
	<b>Teléfono:</b> +56 9 86727557

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HALLAZGOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p><b>Artículo 7º</b> .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td>Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Con fecha 26 de junio de 2018, se realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), desde dormitorio de propiedad, ubicada en Arzobispo Subercaseaux N°4466, Estación Central, en condición de medición interior con ventana cerrada.</p> <p>Una vez obtenido el Nivel de Presión Corregido, correspondiente a NPC (diurno) de 45 dBA, de acuerdo con fichas de evaluación de ruido de la actividad, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto, se homologó la zona donde se ubica el receptor, concluyéndose que esta, correspondiente a Zona IPF (Zona Residencial) del Plan Regulador de Estación Central, es homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (60 dBA en periodo diurno) y el NPC obtenido a partir de la medición realizada en fecha anteriormente señalada, se indica que no existe superación en el receptor N°1.</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de Inspección 26 de junio de 2018